

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 1957

Nº 13.257

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 231 de 13 de julio de 1956, por el cual se declara día de fiesta nacional el 21 de julio de este año.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 40 de 13 de marzo de 1956, por la cual se modifica una resolución.

Contrato Nº 12 de 19 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Innocente Buitrago Gordón.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2433 y 2434 de 6 de agosto de 1954, por las cuales se autoriza la expedición de nuevos pasaportes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 10 de 7 de enero de 1956, por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de unos lotes de terreno.

Sección Primera

Resolución Nº 860 de 24 de marzo de 1954, por la cual se autoriza a una empresa para que solicite al exterior unos artículos.

Resoluciones Nos. 861, 862, 863, 864, 865 y 866 de 25 de marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Sección Primera

Resolución Nº 32 de 16 de febrero de 1954, por la cual se accede a una solicitud.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE DÍA DE FIESTA NACIONAL 21 DE JULIO DE ESTE AÑO

DECRETO NUMERO 231

(DE 13 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 21 de julio de este año, en honor a los Gobernantes de América.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el sábado 21 de julio del año en curso se darán cita en esta ciudad los Mandatarios de las Repúblicas Americanas;

Que esta reunión de los Gobernantes de América facilita la realización del ideal panamericano del Libertador Simón Bolívar;

Que tal acontecimiento es de trascendental importancia para las relaciones de las Repúblicas Americanas,

DECRETA:

Artículo único: Declárase día de fiesta nacional el sábado 21 de julio de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 13 de marzo de 1956.

Por medio de las Resoluciones Nº 70 de 30 de mayo de 1955 y Nº 101 de 9 de agosto de 1955, fueron jubilados por el Órgano Ejecutivo el Subteniente Nº 42, Aquilino Arosemena, y el Tenien-

te Higinio Samudio, al tenor de lo estatuido en el artículo 12 de la ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con pensiones de B/.120.00 y B/. 140.00 mensuales, respectivamente, sin incluir sobresueldos.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en notas Nos. 1170 y 1169 de 21 de febrero de 1956, que de acuerdo con la Contraloría General de la República, ha llegado a la conclusión de que en el último sueldo devengado, a que se refiere el artículo 12º de la Ley 44 de 1953, relativo a jubilaciones de los miembros de esa institución, debe incluirse los sobresueldos legalmente reconocidos. En consecuencia pide al Ejecutivo que se reconozcan a los señores Arosemena y Samudio el derecho a recibir del Estado en concepto de jubilación las sumas de B/.196.80 y B/. 207.40, mensualmente, en lugar de B/. 120.00 y B/.140.00 que actualmente reciben, a partir del 11 de marzo de 1956.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar las Resoluciones Nº 70 de 30 de mayo de 1955, y 101 de 9 de agosto del mismo año, en el sentido de aumentar hasta las sumas de B/.196.80 y B/.207.40, respectivamente las asignaciones mensuales que tiene derecho a recibir como jubilados el ex-Subteniente Aquilino Arosemena y el ex-Teniente Higinio Samudio.

Esta resolución tiene efecto desde el 11 de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamen-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50 Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

te autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Inocente Buitrago Gordón, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 9-5100, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el Distrito de Penonomé, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este distrito que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el Distrito de Penonomé tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Coclé, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,
Inocente Buitrago Gordón.

Aprobado:
Roberto Heurtematte,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**AUTORIZANSE EXPEDICION DE
 NUEVOS PASAPORTES**

RESOLUCION NUMERO 2433

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2433.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por oficio sin número de 20 de junio del corriente, para expedir pasaporte a favor de Edith Eleida Broce Broce; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Edith Eleida Broce Broce, nació en Panamá el 11 de septiembre de 1932 hija de panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá, de 13 de julio del corriente, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 408 el 19 de febrero de 1948 a favor de Edith Eleida Broce Broce y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le ha exigido llenar todas estas formalidades; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondien-

te expida nuevo pasaporte a favor de Edith Eleida Broce Broce.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2434

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2434.—Panamá, 6 de agosto de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Madrid, España, por oficio sin número de 20 de junio del corriente para expedir nuevo pasaporte a favor de Eduardo Amato Maggiori; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica del nacimiento de Eduardo Amato Maggiori, expedida por el Sub-Director General del Registro Civil, en la cual se hace constar que nació en Panamá el 12 de septiembre de 1936 hijo de madre panameña.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional en su aparte e) establece, que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el acto Legislativo de 19 de octubre de 1928;

Que la nota del señor Gobernador de Panamá de 13 de julio del corriente hace constar que se expidió el pasaporte N° 944 el 30 abril de 1948 a favor de Eduardo Amato Maggiori y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le ha exigido llenar todas estas formalidades; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida nuevo pasaporte a favor de Eduardo Amato Maggiori.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE LA VENTA Y ADJUDICACION DE UNOS LOTES DE TERRENOS

DECRETO NUMERO 10 (DE 7 DE ENERO DE 1956)

por el cual se reglamenta la venta y adjudicación de lotes de terrenos sub-urbanos en la parcelación denominada "Agua Bendita", ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 33 de 1934 faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la venta y adjudicación de lotes de terreno de propiedad de la Nación;

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería, ha efectuado la parcelación de un globo de terreno, de propiedad de la Nación, que tiene una superficie de 42 hectáreas más 6142 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados;

Que ese globo de terreno dá frente a la Carretera Transistmica "Boyd-Roosevelt" y ha sido dividido en 76 lotes de superficies apropiadas para establecer, en general, pequeñas fincas;

Que según el plano oficial respectivo esa parcelación se denominará "Agua Bendita";

DECRETA:

Artículo 1º Segrégase de la finca N° 18989 denominada "Las Guacas", de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 58, tomo 463, Sección de Panamá, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Finca "Las Guacas" N° 1350, folio 342, tomo 19, propiedad de la "Cía. Tierras del Chagres, S.A." y mide en línea recta 773.68 metros; Sur, Parcelación "A" Bis (finca "Sitio de Chilibre") y mide en línea recta 914.76 metros; Este Carretera Transistmica Nacional y mide en línea curva 701.66 metros; Oeste, Río Chilibrillo y mide en línea curva 957.92 metros.

Artículo 2º El mencionado globo de terreno tiene una superficie de 42 hectáreas 6142.46 metros cuadrados y queda dividido en la siguiente forma:

Area de los lotes: 34 hectáreas 5854.46 metros cuadrados; Area de Calles y Veredas: 3 hect. 9546 metros cuadrados; Area comprendida dentro del Contorno 100': 4 hectáreas 0762 metros cuadrados.

Artículo 3º Exclúyense del área total del polígono descrito en el Artículo 1º, o sea de las 42 hectáreas 6142.46 metros cuadrados, las 4 hectáreas 0762 metros cuadrados que constituyen el área comprendida dentro del contorno de nivel de 100', alrededor del Lago Gatún, según el Artículo II de la Convención de límites entre la República de Panamá y Estados Unidos de Norteamérica, celebrada el 2 de septiembre del año de 1914.

Artículo 4º El precio de venta de los lotes será el siguiente:

Lotes que dan frente a la Carretera Transistmica "Boyd-Roosevelt": B/. 0.05 el metro cuadrado.

Lotes que dan frente a las calles y veredas: B/. 0.035 el metro cuadrado.

Artículo 5º Los lotes que formen esquina a vías públicas tendrán un recargo del 10% sobre el precio de venta.

Artículo 6º Los antiguos ocupantes (viejos moradores de estas tierras) tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en compra con un descuento del 50%.

Dichos viejos moradores constan en un censo levantado por la Sección Segunda de Tierras, Bcs-ques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro el 11 de junio de 1954.

Artículo 7º La venta de dichos lotes se efectuará a plazos. El término será de 5 años y los pagos deben hacerse por semestres o anualidades adelantadas. El primer pago y los restantes será del 10% sobre el valor del lote. La mora en el pago ocasionará un recargo del 6%. Si se hace al contado el pago del valor del lote habrá derecho a un descuento del 10% sobre el valor del mismo. El primer pago deberá hacerse dentro del término de treinta días calendarios a contar desde la fecha de la Resolución en que se adjudique provisionalmente el lote de que se trate.

Artículo 8º La mora en el pago durante dos anualidades dará lugar a la Resolución Administrativa del Contrato de adjudicación en venta, quedando a favor de la Nación las sumas que se hayan abonado.

Artículo 9º No podrá adquirirse directa o indirectamente más de un lote de terreno en esta parcelación. La forma indirecta se refiere a los cónyuges y a los hijos menores de edad.

Artículo 10 Cuando la venta se haga a plazos el título de propiedad será otorgado a costa del adquiriente una vez que se haya hecho el pago total del precio.

Artículo 11 Son aplicables las disposiciones del Decreto Nº 100 del 29 de agosto de 1935 que no pugnen con este Decreto en lo que respecta a la venta de lotes sub-urbanos de que trata este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE A UNA EMPRESA PARA QUE SOLICITE AL EXTERIOR UNOS ARTICULOS

RESOLUCION NUMERO 860

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 860.—Panamá, 24 de marzo de 1954.

El señor Pablo Bares, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S.A.", que se dedica a la fabricación de pieles y suelas, en me-

morial de 20 de enero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

75 Galones de Pigmento blanco DA 107.

Uso: Pigmento para el pintado de pieles.

La Empresa ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país, y que no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 5º del Contrato Nº 294 de 17 de octubre de 1950, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa, y con sujeción a las disposiciones de los incisos a) y b) del Artículo 1º del Decreto Ley 12 de 10 de mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Pablo Bares, en representación de la "Empresa Panameña de Curtidos, S.A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 861

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 861.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por medio del Ministro, en nota Nº 372 de 10 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre los siguientes artículos que serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón: 62 bultos que contienen artículos de piel, con un valor de B/5.135.76, procedente de México, embarcados por Productos Olivera, S.A., acompaña la Guía Aérea Nº 246293 de la Taca International Airlines, S.A.; 9 bultos que contienen artículos nacionales Salvadoreños, con un valor de B/500.00, procedentes de San Salvador, embarcados por el Ministerio de Economía, acompaña la Guía Aérea Nº 242930 de la Taca International Airlines, S.A.; 7 bultos que contienen material de propaganda, sin valor comercial, procedente de San Salvador, embarcado

por el Ministerio de Economía, acompaña la Guía Aérea N° 189048 de la Taca International Airlines, S.A.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la exoneración de derechos de importación sobre 62 bultos que contienen artículos de piel; 9 bultos que contienen artículos nacionales Salvadoreños y 7 bultos que contienen material de propaganda, que serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCIÓN NUMERO 862

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 862.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El Jefe del Almacén General del Gobierno en nota número 75-A de 18 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al "Instituto Nacional de Agricultura" sobre un paquete que contienen artículos varios: 2 transformadores, 2 botellas de tinta, 1 unión Universal, 1 pluma estilista y 1 elemento de cabello completo, por valor de B/66.75, procedente de Nueva York, EE. UU., embarcado por Henry Green; y acompaña a la solicitud el Avio de Entrega de Encomienda N° 44276, Relación N° 277, Despacho N° 22.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Instituto Nacional de Agricultura" la exoneración de derechos de importación solicitada por el Jefe del Almacén General del Gobierno, sobre un paquete que contiene artículos varios, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCIÓN NUMERO 863

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 863.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan American World Airways, Inc.",

en memorial de 15 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre: 14 barriles de aceite hidráulico para aviones, con un valor de B/497.00; procedentes del Puerto de San Juan, Puerto Rico, en el vapor SS "Solón Turman", embarcados por la Pan American World Airways, Inc., a la consignación de la Pan American World Airways, Inc., Aeropuerto de Tocumen, según consta en la Factura Consular N° 167007.

Acompaña a su solicitud nota N° 17-EX, del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 10 del presente, dirigida a este Ministerio, de conformidad con el Artículo 3° del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949.

Dicha solicitud se basa en el Parágrafo 1° y la Cláusula 4ª del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Pan American World Airways, Inc.", la exoneración de derechos de importación sobre: 14 barriles de aceite hidráulico para aviones, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCIÓN NUMERO 864

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 864.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan American World Airways, Inc.", en memorial de 17 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 4 cajas de Pzs. de transportador para equipajes, y 4 Pzs. de transportador, para ser usadas en el Aeropuerto de Tocumen, con valor de B/2.360.00; procedentes del Puerto de Nueva York, en el vapor Metapan, embarcadas por la Pan American World Airways, Inc., a la consignación de la Pan American World Airways, Inc., Aeropuerto de Tocumen, según consta en la Factura Consular N° A-92427.

Acompaña a dicha solicitud nota N° 20-EX, del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 16 del presente, dirigida a este Ministerio de conformidad con el Artículo 3° del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949.

Dicha solicitud se basa en el Parágrafo 1° y la Cláusula 4ª del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan American World Airways, Inc.", la exoneración de derechos de importación sobre 4 cajas de Pzs. de transportador pa-

ra equipajes y 4 Pzs. de transformador, que serán usadas en el Aeropuerto de Tocumen, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 865

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 865.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan American World Airways, Inc.", en memorial de 15 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 1.000 cajas de vino dulce en botellas de 4 onzas, que serán usadas en los Aviones de la Compañía, con un valor de B/3.080.00, procedentes de el Puerto de San Francisco, California, en el vapor Kimi Kawa Maru, embarcadas por la Pan American World Airways, Inc., a la consignación de la Compañía Panameña de Aviación, S.A., Aeropuerto de Tocumen, según consta en la Factura Consular N° 40198.

Acompaña a su solicitud nota N° 18-EX, del Ministerio de Gobierno y Justicia de fecha 10 del presente, dirigida a este Ministerio, de conformidad con el Artículo 3° del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949.

Dicha solicitud se basa en el Parágrafo 1° y la Cláusula 4ª del Contrato N° 8 de 1° de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la "Pan American World Airways, Inc.", la exoneración de derechos de importación sobre: 1.000 cajas de vino dulce en botellas de 4 onzas, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 866

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 866.—Panamá, 25 de marzo de 1954.

El "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá", por medio de su Director de Servicios Administrativos, en nota de fecha 12 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de im-

portación sobre 1 paquete que contiene semillas de café para siembra, procedente de Guatemala, embarcado por el Instituto Agropecuario Nacional, a la consignación de el Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá; acompaña a dicha solicitud la Guía Aérea N° 026-13-636710 de la Pan American World Airways System.

Dicha solicitud se basa en el Artículo XV del Acuerdo sobre programa Cooperativo de Agricultura entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá, y aprobado por el Decreto Ejecutivo N° 356 de 13 de septiembre de 1952.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá", la exoneración de derechos de importación sobre 1 paquete que contiene semillas de café para siembra, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 32.—Panamá, 16 de febrero de 1954.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 20 de octubre de 1953, solicita el señor Pedro A. Montes, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-19068, la debida autorización para traspasar al señor Rubén Cortez, varón, mayor de edad, colombiano, casado, con cédula de identidad personal N° 8-8912, los derechos que le corresponden sobre el lote de terreno N° 10 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Altos de Juan Díaz", (Pedregalito), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, y que le fue adjudicado, provisionalmente, en venta, mediante Contrato N° 234 de 13 de septiembre de 1937, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El lote de terreno en referencia forma parte de la finca N° 14723, inscrita en el Registro Público al Folio 76, Tomo 391, Sección de Panamá.

El mencionado lote está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte, Calle I y mide 20 metros; Sur, lote N° 3 y mide 20 metros; Este, lote N° 9 y mide 50 metros y Oeste, lote N° 11 y mide 50 metros, con una superficie de 1,000 metros cuadrados.

Según el Artículo 1° del Decreto 79 de junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para

cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

El Artículo 12 del Decreto 33 de 10 de marzo de 1936 en su parte pertinente dice así: "No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación".

El valor de este lote de terreno es de B/. 50.00 a razón de B/. 0.05 el metro cuadrado, suma que recibió la Nación según consta en las Liquidaciones Nos. 6752 de 13 de septiembre de 1937; 11441, de 14 de marzo de 1938; 3906 de 19 de mayo de 1939; 11892 de 11 de abril de 1940; 21800 de 5 de diciembre de 1940 y 15215 de 31 de marzo de 1942, expedidas por el Liquidador de Ingresos Varios.

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor Rubén Cortez no es dueño de lote alguno en la parcelación de "Altos de Juan Díaz".

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por el señor Montes.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud presentada por el señor Pedro A. Montes, en el sentido de autorizar el traspaso que hará a favor del señor Rubén Cortez, ambos de generales expresadas, de los derechos que le corresponden sobre el lote de terreno N° 10 de la Sección "A" de la parcelación denominada "Altos de Juan Díaz", ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá.

El lote de terreno en referencia forma parte de la Finca N° 14723 inscrita en el Registro Público al Folio 76, Tomo 931, Sección de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 15

De Concurso de Precios

Hasta las diez en punto de la mañana del martes 4 de junio de 1957 se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, para dar en venta, al mejor postor, una Balanza marca "Webb Seale", de propiedad del Gobierno Nacional, que estuvo instalada en la Pesaduría de Ganado en Bellas Vista.

Dicho Concurso se llevará a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro.

El precio básico será de setecientos balboas (B/700.00).

El ganador pagará por adelantado el valor de dicha Balanza de acuerdo con lo que resulte del Concurso.

El proponente acompañará con su oferta el 10% del precio básico del Concurso.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados cualquier información que sea necesaria.

Panamá, 27 de mayo de 1957.

José Guillermo Aizpú,
Secretario del Ministerio.

(Única publicación)

INFORME DE LIQUIDACION

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

APRUEBA:

El informe de distribución hecha por los liquidadores judiciales en la liquidación de la sociedad colectiva de comercio Roberto y Eduardo Benedetti, Compañía Limitada que dice así en su parte pertinente:

Balance final de liquidación de la Sociedad en liquidación.

Activo: B/. 11.205.79.—Pasivo B/. 5.784.98.—Diferencia, Activo líquido de la Sociedad en Liquidación. B/. 5.420.81.—B/. 11.205.79.—B/. 11.205.79.

Saldo de la cuenta corriente del Banco Nacional. B/. 1.693.24
Menos reservas para gastos futuros. 200.00
Saldo para la repartición. 1.493.24

Partición y adjudicación de los bienes de la Sociedad en Liquidación.

La mitad del activo líquido según liquidación anterior. B/. 2.610.40
Capital—Roberto Benedetti. 2.392.49
Total por recibir por Roberto Benedetti. 5.502.89
Pasán. 5.502.89
Vienen. 5.502.89

Bienes adjudicados: La ½ de las mercancías inventariadas de octubre 31/56 (irrealizable). B/. 1.442.68.—Acciones Laborales "Vitea" B/. 200.00.—Derechos de llave. B/. 100.00.—Depósito de Alcoholes B/. 100.00.

Retiros, Cuenta corriente. B/. 4.434.79.—Menos: cantidad que debe reintegrar Roberto Benedetti por haber retirado demás. B/. 774.54.—B/. 3.660.21.—B/. 5,502.89, B/. 5.502.89.

Eduardo Benedetti.—La ½ del Activo líquido según la liquidación anterior.—B/. 2.610.41.—Capital Eduardo Benedetti. B/. 2.392.49.—Suma por recibir Eduardo Benedetti. B/. 5.502.90.

Bienes adjudicados.—La ½ de las mercancías inventariadas de octubre 31 de 1956 (irrealizable). B/. 1.442.68. Acciones Laborales "Vitea". B/. 300.00. Derecho de llave.—B/. 100.00.—Retiros de Cuenta corriente. B/. 1.392.44.

Suma que debe reintegrarse a Eduardo Benedetti, así: Saldo de la cuenta corriente del Banco Nacional. B/. 1.493.24.—Reintegro a Roberto Benedetti B/. 774.54. B/. 2.267.78.—B/. 5.502.90.—B/. 5,502.90

De conformidad con lo que dispone el artículo 447 del Código de Comercio, debe publicarse este auto en la prensa local e inscribirse en el Registro Público, Sección Mercantil, y a partir de tal inscripción cesa la existencia de la persona jurídica "Roberto y Eduardo Benedetti, Compañía Limitada".

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo.—Secretario.

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

"En mérito de lo discurredo, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Confirmar el auto apelado de fecha 18 de enero del presente año, pronunciado por el señor Juez 3º Civil del Circuito de Panamá;

2º Reforma el proveído de fecha 21 del propio mes de enero, proferido igualmente por el expresado Juez 3º Civil del Circuito de Panamá, en el sentido de prevenir al postulante Dr. Eloy Benedetti en los términos expresados en el acápite 2º del cuerpo de esta resolución, en vez de devolver el escrito y los documentos a él acom-

pañados; que en dicho proveído se ordena hacer al postulante.

No hay lugar a imponer costas en este recurso.

Cópiase, notifíquese y oportunamente devuélvase.

(fdo.) CARLOS GUEVARA.—(fdo.) EVERARDO URRIOLA.—
(fdo.) OCTAVIO VILLALEZ.—(fdo.) J. M. Anguizola,
Secretario".

L. 9955

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Tapia, Ricord & Philipps, con oficinas en esta ciudad, ha solicitado para el señor Robert D'Orsay, mayor de edad, norteamericano geólogo, de tránsito por esta ciudad, portador del Pasaporte Norteamericano N° 2117, una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

Las Islas de Canal de Afuera y Afuerita, así como toda el área que se extiende alrededor de dichas islas hasta una distancia de tres (3) millas marítimas medidas de la bajamar.

Área: Diez mil hectáreas (10,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de esta zona por el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con La Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

El peticionario se compromete a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión, a realizar estudios completos a base de perforación de los pozos que considere necesarios para las investigaciones geofísicas, a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de tres años que especifica esta concesión, el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración o explotación, las que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 10108

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alcides Miranda residente en esta población se encuentra depositado un toro color hocico amarillo de mediana estatura como de cuatro años de edad con las puntas de los cuernos recortados y marcado a fuego así: ZO. EO ES.

Este animal ha sido presentado y denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido en el lugar de Toro Bravo y Las Cuestas Jurisdicción del Corregimiento de El Potrero de este Distrito. En vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y de esta población por el término de treinta (30) días a partir de la fecha.

Remítase copia al Minitro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas, para el que se encuentre con derecho los haga valer durante treinta (30) días desde su última publicación.

La Pintada, abril 23 de 1957.

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Horacio Escobar A.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general:

HACE SABER:

Que el catorce 14 de noviembre del año en curso, se presentó al Despacho de la Alcaldía, el señor Irrael Aguilar, de esta vecindad, con residencia en Las Delicias, de esta jurisdicción, mayor edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-8063, con el fin de presentar un denuncia. Bajo el juramento de rigor prometió decir verdad, manifestando lo siguiente: Desde el mes de junio del presente año se encuentra en el lugar de Las Delicias, donde resido, un novillo sin que se le conozca el dueño y varias veces he tenido que sacarlo de mi potrero. La descripción del animal es la siguiente: Amarillo pálido, como de seis (6) años de edad, con un lucero en la frente, marcado a fuego con los siguientes ferretes, en distintas partes IS—R—FM—A—PS.

Quiero hacer constar que el novillo aludido se encuentra en mi potrero desde el mes de agosto del año en curso.

El Despacho nombró al señor Aguilar depositario, quien tomó la debida posesión.

En tal virtud y de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por un término de treinta (30) días en lugares públicos de este Distrito y copia del mismo se enviará a la "Gaceta Oficial" para su debida publicación, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

AGUSTIN ALZAMORA R.

El Secretario,

Luis Ma. Joén F.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista con cédula de Identidad Personal N° 47-31946, y de éste vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'Estafa' y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José T. Calderón B., Guillermo Zurita.—Adolfo Montero, Secretario. Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario int.,

Amalia P. de Lobera.

(Segunda publicación)